



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 935/2024/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 4 de junio de 2024, se adopt3 el siguiente acuerdo,

“Relaci3n de hechos:

- 1. En fecha 30 de abril de 2024, el Gremio de Hosteler3a de Vilanova y la Geltr3 G08795999, a trav3s de su presidente que act3a como representante, presenta solicitud de conces3n de subvenci3n nominativa contemplada en el presupuesto municipal del a3o 2024, por importe de diez mil euros (10.000 €).*
- 2. La coordinadora del 3rea de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe favorable, en fecha 9 de mayo de 2024, que se transcribe a continuaci3n.*

“INFORME

Desde el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3, y en concreto desde la concejal3a de Proyecci3n de Ciudad, hemos trabajado de la mano del Gremio de Hosteler3a de Vilanova y la Geltr3 para una promoci3n, sostenida en el tiempo, destinada a mejorar el conocimiento de la gastronom3a local, ya sea de forma interna cuanto m3s all3 de las nuestras comarcas. Esto ha sido posible gracias a un trabajo conjunto que ha permitido agendar un pu3ado de acciones destinadas a la promoci3n ya la activaci3n del sector ya sea en temporada alta como baja, como bien se demuestra en la descripci3n de los proyectos de dinamizaci3n anual que presentan en la solicitud de subvenci3n nominativa del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 para 2024.

Cabe destacar el papel del Gremio de Hosteler3a de Vilanova y la Geltr3 como intermediario entre sus asociados y la administraci3n local. Esto ha servido para la potenciaci3n del asociacionismo y tambi3n por el desarrollo funcionamiento de las estrategias y acciones marcadas al Plan de Marketing Tur3stico 2022 – 2025.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula como norma general la conces3n de subvenciones en r3gimen de concurrencia competitiva, pero tambi3n prev3 que se pueden conceder de forma directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En este sentido, el presupuesto vigente recoge una dotaci3n singular a favor del Gremio de Hosteler3a de Vilanova y la Geltr3.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Se pone de manifiesto que no se ha tenido en cuenta las instrucciones reguladoras de las subvenciones nominativas, dado que la subvención cubre la realización de las actividades anuales de la entidad, y por tanto se ha solicitado una vez iniciadas las mismas, hecho que contradice el artículo 6 "Plazo de presentación de solicitudes".

Conclusiones

*Vista la solicitud, con número de entrada 2024026380 en fecha 30 de abril de 2024, presentada por el Gremio de Hostelería de Vilanova y la Geltrú G08795999, para la concesión de la subvención nominativa del presupuesto municipal del año 2024, e importe de 10.000€, aplicación presupuestaria 10.4390.4821000, **informo favorablemente** en relación a la aprobación de la concesión de la mencionada subvención nominativa.*

3. *Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.*

4. *Dado que en el anexo V de las bases de ejecución del presupuesto de 2024 está prevista la subvención nominativa a la entidad Gremio de Hostelería de Vilanova y la Geltrú, se plantea la siguiente propuesta.*

Fundamentos de derecho

1. *Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.*

2. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

3. *Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

4. *Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales*

5. *El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el período 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal en 5 de febrero de 2024.*

6. *De acuerdo con el artículo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.*

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

7. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa a la entidad **GREMIO DE HOSTELERÍA DE VILANOVA Y LA GELTRÚ** con CIF G08795999 , por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)** , destinada a financiar los gastos que se produzcan de las obligaciones derivadas del programa de acciones y actividades previstas, para la dinamización del sector de restauración y hotelero con diferentes acciones como la Fiesta del Turismo, Gastronomía y Comercio, Vermuteando Vilanova, Ruta desTapa Vilanova, Melodías en Baix a Mar, Museos a la carta, Ruta del Xató, Guías de establecimientos, entre otros.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **10.4390.4821000 SUBVENCIÓN GREMIO HOSTELERIA**, del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se concede.

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. GREMIO DE HOSTELERÍA DE VILANOVA Y LA GELTRÚ se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvención a financiar los gastos que se produzcan de las obligaciones derivadas del programa de acciones y actividades previstas por el Gremio de Hostelería de Vilanova y la Geltrú durante el año 2024. Destinadas a la dinamización del sector de la restauración y hotelero con diferentes acciones como la Fiesta del Turismo, Gastronomía y Comercio, Vermuteando Vilanova, Ruta desTapa Vilanova, Melodías en Baix a Mar, Museos a la carta, Ruta del Xató, Guías de establecimientos, entre otros.

3.1.2. **Justificar** la realización de la actividad motivo de subvención, **fecha máxima el 31 de diciembre de 2024**, mediante la presentación documentada de lo que establece, artículo 9 “Acreditación y Cobro” de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, vigente y que también contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova y la Geltrú.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.3. *En caso de que no se pueda justificar dentro de este plazo establecido, será revocada total o parcialmente y se exigirá, en su caso, el reintegro de la subvención de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones públicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados.*

3.1.4. *La entidad preceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.*

3.1.5. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*

3.1.6. *Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.*

3.1.7. *Hacer constar de forma específica, en la difusión de las actividades realizadas, la colaboración del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.*

3.1.8. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.*

3.1.9. *Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.*

3.1.10. *Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con **justificación de las causas** que lo originan.*

3.1.11. *Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.*

3.1.12. *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.*

3.1.13. *Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.*

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.14. Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvención. El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50 % restado de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolución al GREMIO DE HOSTELERÍA DE VILANOVA Y LA GELTRÚ. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en el plazo de 10 días no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. Pie de recurso,

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente.”

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat